

AUDITORES QUISPE - REYES & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL

15 FEB 20

INFORME 030-2019-AQR.

Tacna, 2019 Febrero 11.

Señora:

CORINNE FLORES LEMAIRE

Presidente de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA.-

ASUNTO: IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2019 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

De acuerdo al TUO de Ley de Tributación Municipal aprobado por D. S. 156-2004-EF, Ley 27616, D. S. 22-94-EF, el Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, Station Wagons, camiones, buses i ómnibus, con una antigüedad no mayor a 3 años.

Dicho plazo se computa a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

La administración del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo.

Son sujetos pasivos, en calidad de tributante, la persona natural o persona jurídica, propietaria de los vehículos afectos.

El carácter de sujeto del Impuesto al Patrimonio Vehicular, se atribuye con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del 2019, año a que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de tributante a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

La base imponible del Impuesto al patrimonio Vehicular, está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial aprobada por Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo.

La tasa del Impuesto al Patrimonio Vehicular es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo.

En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de Enero del 2019 (UIT 2019= S/ 4 200,00) que corresponde el Impuesto.

AUDITORES QUISPE REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUCENA QUISPE REYES

Administradora